

La Plata, 18 de julio de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.300-9.986/973 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 5.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

**LEY:**

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, nomenc-ladas catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección B, Manzanas: 148 y 149, Parcelas 1/16; Circunscripción XIV, Sección C, Manzanas: 162, 163, 176, 177, 190, 191, 204 y 205, Parcelas 1J16 y designadas según Título como Manzanas 142, 143, 154, 155, 166, 167, 178, 179, 190 y 191, Lotes a/p., respectivamente, compuestas de una superficie de diez mil quinientos seis metros con veinticinco decímetros cuadrados (10.506,25 m<sup>2</sup>) cada una, inscripto su dominio al Folio 87 del año 1933, del Registro del Partido de Villarino, propiedad de Juan María Despiaux o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º Una vez incorporadas al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires las fracciones resultantes de la expropiación a realizar, serán transferidas a la

**Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, "CORFO"** Río Colorado, para la formación de una reserva destinada a área industrial, que posibilite la instalación de empresas que transformen y/o distribuyan productos de la zona.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán abonados por la beneficiaria, imputándose presupuestariamente a: Sección 2, Erog. Capital Sector 5, Inversión Fiscal Partida Principal 8, Bienes de Capital, Partida Subparcial Principal 3, Bienes Preexistentes Partida Parcial 1, Terrenos.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**SAINT JEAN.**

**R. P. SALABERREN.**

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos veintiocho (8.828).

**E. Frola.**

### **FUNDAMENTOS**

La expropiación de diez manzanas de tierra ubicadas en la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, tiende a cubrir las necesidades que la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, "CORFO", Río Colorado, ha determinado para cumplir con lo dispuesto en el Plan Integral de Desarrollo de dicho Valle.

Las aludidas fracciones permitirán la formación de una reserva destinada a área industrial, que posibilitará la instalación de empresas que transformen y distribuyan los productos de la zona, asegurando la colocación de la producción regional, sumando valor agregado y consiguiendo pleno empleo de la mano de obra local, con los efectos multiplicadores residuales.

Por otra parte, al estar dichos inmuebles en Pedro Luro que es centro geográfico de las zonas de producción, factibilizará la accesibilidad desde todos los puntos del área.

En atención a ello se sanciona la presente ley, con el objeto de lograr el objetivo propuesto.

Publicación B. O.: 25-7-77.